

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0019-Rs

Quito, 05 de diciembre de 2020

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

APROBACIÓN DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ. COORDINACCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; y, 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

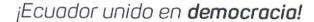
Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: "La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)";

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;





Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0019-Rs

Quito, 05 de diciembre de 2020

Que, en el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaborarán, aprobarán y reformarán el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la entonces Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "Art. 1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Previo autorización por escrito de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la Matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente(...)";

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

Que, mediante Resolución Nro. 001-CNAFTH-EBFE-CNE-2020, de 14 de enero de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020, del Consejo Nacional Electoral Matriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando Nro. CNE-GABS-2020-0368-M, de 02 de diciembre de 2020, el Ing. Esteban Vladimir Simbaña Vallejos, Especialista Administrativo, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: "(...) Debido a que las estanterías existentes no solventan la demanda de las Unidades Administrativas del Consejo Nacional Electoral y no existe disponibilidad de estanterías adicionales en las bodegas de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros, es indispensable su adquisición, a fin de que los archivos y documentación física se encuentren ordenados y en condiciones óptimas para el resguardo y disposición de la información de carácter público.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS PARA EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DEL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2021 (...)";

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2020-2153-M, de 04 de diciembre de 2020, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: "(...) con la finalidad que se gestione la reforma al PAC conforme corresponda.";

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2020-1869-M, de 04 de diciembre de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó y recomendó a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral: "emitir la autorización, previo a la aprobación la Reforma Nro. 31 al Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral Matriz.";

¡Ecuador unido en democracia!

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano Quito - Pichincha - Ecuador (593-2) 381-5410 ext 10 - 11 - 12



Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0019-Rs

Quito, 05 de diciembre de 2020

Que, mediante memorando Nro. CNE-PRE-2020-0937-M, de 04 de diciembre de 2020, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, dispuso al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano; y, al Director Nacional de Asesoría Jurídica: "(...) 1. Acoger el informe presentado y la recomendación expresa, autorizando proceder con el trámite pertinente conforme a la normativa legal vigente.

2. Remitir el expediente a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica con el fin de que realice y emita las actuaciones administrativas que correspondan previo el análisis legal correspondiente.";

Que, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las áreas requirentes, resulta imperioso realizar la trigésima primer reforma al Plan Anual de Contratación 2020, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral; y

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la trigésima primera reforma al Plan Anual de Contratación 2020, del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle que consta en el cuadro adjunto, denominado: "REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 4.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Notifiquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

Referencias:

- CNE-PRE-2020-0937-M

Anexos

- matriz pac - reforma 31.pdf

Copia:

Licenciada

Mariella Denisse Torres Ochoa Coordinadora Administrativo

¡Ecuador unido en democracia!

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano Quito - Pichincha - Ecuador (593-2) 381-5410 ext 10 - 11 - 12





Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0019-Rs Quito, 05 de diciembre de 2020

jm/ss/ev

¡Ecuador unido en democracia!

	,	2	2	ğ
1	7	1	u	i
١	l	ĕ	ĕ	į,
1	Υ.	7		ė
		٩	ø	ì
				5

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020

04/12/2020	OBSERVACIONES REFORMA Nro. 31	NUEVA ACTIVIDAD POE	
	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	GASTO CORRIENTE	sez vez ro y Talento
	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	COMUN	OR: and Enrig
	TIPO DE 060 PROCEDIMIENTO PRODUCTO ELECT SUGERIDO (con los frocrimalizado / RÓNIC procedimientos de contratadón) (signo)	CATALDGO	APROBRÍDO POR: Lodo Ediardo Bladimir Franco Enriquez Coordinador Nácional Administrativo Financiero y Talento Humano
	CATAL OGO ELECT RÓNIC)) O	Z.	Lcdo. Ed
	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	NORMALIZADO	Coordin
	R CUATR T IMEST 2 RECS	м	
_	CUATR CUATR CUATR IMEST IMEST IMEST RECI RECI RECI	Δ.	
50	ARIO CU M 31 RE	9.940,74	
04/12/2020	0 8		
	DISMINUYE / AUMENTA (VALOR PAC)	9.940,74	os stiva
	COSTO UNITARIO (Délsres) PAC INICIAL + REFORMAS	ji	Ing. Markengo Africach Parcos Dioccora Nacional Administrativa
	UNIDAD (metro, litro etc)	UNIDAD	In Ing. No.
	CANTIDAD	H)	e °
INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS	DETALLE DEL	ADQUISICION DE ESTANTERÍAS PARA EL ARCHVO DE DOCUMENTOS DEL PROGRED ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2021	
INF	TIPO COMPBA (Bien, obras, servicio o consultoria)	BEN	iva les
	ORGA CORR CODIGO COMPRA NISM ELATI CATEGORIA CPC (Blev, obrasi, O VO A NIVEL9 sarvideo a concultoria)	0000 0000 421900021	Sufference POR: Uc. Marrella Torres Coordinadora Administrativa Proveeduria y Adquisiciones
	ORGA CORR NISM ELATI O VO	000	Lic. N oordinad roveedur
	FUE ORGA NTE O		8 00
	RENGLO N FUE ALDRILA NTE	00000	
JESTARIA	RENGIO	000000 840103	
INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	GEOG RATIC O	1701	
A PARTID	VI OBR	0021]
CION DE L	AD PRO SUB SUB PROY ACTIVI OBR ONCE GRA GRA ECTO DAD AS MA MA ANA DA	000	-
NEORMA	SUB PRO PR GRA EC	8 8	strativa
	UNID PRC DESC GRA ONCE MA NTRA	9000	ELABORADO POR: Egon. Pada Villacis Egon. Pada Villacis Especialista Administrativa Dirección Nacional Administrativa
	UNID AD JERC ENTI AD DESC ICIO DAD EJECU ONCE TORA NITIA	8	ELABORADO POR: Eçón. Pada Villacis Écialista Administra: idon Nacional Admin
	EERC ENTI	2020 580 9999	ELAE Econ N
	EFRIC	ĬŽ.	Direc